REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2020-00399**-00

En virtud de que el anterior escrito de demanda de reconvención, subsanación y sus anexos reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RECONVENCIÓN instaurada por BIOQUIFAR PHARMACEÚTICA S.A. en contra de HETERO DRUGS LIMITED.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

CORRER traslado a la parte demandada en reconvención por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

TENER por notificado al demandado en reconvención, por estado, por cuanto funge como demandante en el trámite de la referencia.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado CARLOS EDUARDO HENAO VIERA, quien actúa como apoderado de la demandante en reconvención y demandada principal, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALIÇÍA PIÑEROS VARGAS

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **130** hoy **19** de **octubre de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c34964b7abf3ed02643d1a3c57db64671ea84af32950b67009a4c4575e7f9ff5 Documento generado en 18/10/2022 12:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica